



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Ariel Karina Barrientos Cerecís

FECHA: 14-Marzo-2022

FIRMA: [Firma]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/030/2022
Folio: 000109
Bitácora: 12/HR-0174/02/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de marzo de 2022.

C. TOMASA HUERTA MEDINA

PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO REFACCIONARIA TORRES (SUC. RENA)



En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **JUH1200100513** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **representante legal** del establecimiento denominado **Refaccionaria Torres (Suc. RENA)**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0174/02/22**, el **22 de febrero de 2022**; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha **15 de octubre de 2019**, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/369/2019**, autorizó su registro como generador de residuos peligrosos, asignándole el NRA: **JUH1200100513**.
- II. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 22 de febrero de 2022, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **JUH1200100513**, por cambio de **representante legal** para quedar registrado el establecimiento ante esta Unidad Administrativa, con el nombre de **Refaccionaria Torres (Suc. RENA)**; generando los siguientes residuos peligrosos: **acumuladores de plomo-ácido usados**; en la categoría de **pequeño generador**; propiedad de la **C. Tomasa Huerta Medina**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con los siguientes,

TÉRMINOS

PRIMERO.- Queda registrado el establecimiento denominado **Refaccionaria Torres (Suc. RENA)** ante esta Unidad Administrativa, con el nuevo Número de Registro Ambiental **NRA: HUM1200100588**.

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/369/2019**; de fecha **15 de octubre de 2019**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/030/2022

Folio: 000109

Bitácora: 12/HR-0174/02/22

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de marzo de 2022.

TERCERO.- El presente oficio forma parte de la resolución contenida en el Oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/369/2019; de fecha 15 de octubre de 2019.**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.-** Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.

Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: 12/HR-0174/02/22

ASC*MJSM*ASN.